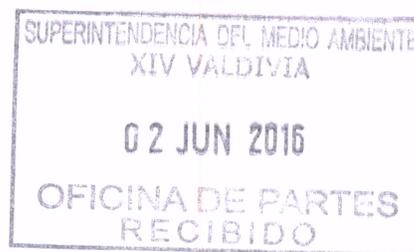


Folio: 0058.

Expediente: D-022-2016

Fiscal Instructor: Estefanía Vásquez Silva



EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y poder.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

Viviana Elizabeth Navarrete Stollsteimer, en calidad de mandatario y en representación de la sociedad **"AQUAFARMS S.A"** Rut **76.141.761-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Antonio Matta N°549, oficina 705, Osorno y en virtud de la notificación recibida por medio de la Res. Ex N°1/ Rol D-022-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, la cual fue depositada con fecha 19 de mayo de 2016, en las oficinas de Correos de Chile de Osorno, por la cual se formulan cargos en contra del establecimiento "Piscicultura El Copihue", ubicada en el sector de Cancura Km. 22 de la Ruta CH55, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos, al Señor Superintendente del Medio Ambiente con respeto digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), establecida en el artículo segundo de la Ley N°20.417, y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Auto Denuncia y Planes de Reparación, aprobado por D.S N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo a presentar el Programa de Cumplimiento por el cual se proponen las acciones y metas destinadas a dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental, en relación con los cargos

formulados en la Res. Ex N°1/Rol D-022-2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el que se acompaña a esta presentación.

A este respecto el artículo 42 dispone que *"iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá en el plazo de 10 días, contados desde el acto que lo inicia, un programa de cumplimiento"*. Asimismo, se señala que *"no podrán presentar programas de cumplimiento aquellos infractores que se hubiesen acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de normativa ambiental o hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia..."*.

En lo especial se da cabal cumplimiento a todas las exigencias legales asociadas a la presentación de programas de cumplimiento, esto es, se realiza dentro de plazo legal y no concurren respecto de mi representada ninguno de los impedimentos antes descritos.

De conformidad a lo requerido en virtud del artículo 7 del D.S. 30/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento sobre Planes de Cumplimiento, Autodenuncia y Reparación, el Programa de Cumplimiento que se adjunta a esta presentación contiene las siguientes materias:

- Resumen Ejecutivo.
- Antecedentes generales.
- Proceso Sancionatorio.
- Requisitos del programa de cumplimiento.
- Desarrollo del programa de cumplimiento.
- Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
- Cronograma.
- Firma Programa de Cumplimiento
- Anexos

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que, sin perjuicio de actuar personalmente en este procedimiento, vengo en delegar poder que actúen conjunta o separadamente, de conformidad a los dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, a los abogados Matías Ruiz-Tagle Méndez y Gonzalo Méndez Amunátegui ambos de mi mismo domicilio.

Viviana Elizabeth Navarrete Stollsteimer

RUN 13.590.710-3

Representante Legal

AQUAFARMS S.A.

12.197.267-2.

8.542.274-K.

Plan de Cumplimiento
Establecimiento Industrial Piscicultura
“El Copihue”
AQUAFARMS S.A.

Proceso Sancionatorio ROL D-022-2016

1 de Junio de 2016

Resumen ejecutivo

El establecimiento industrial "*Piscicultura el Copihue*" se encuentra ubicado en la comuna de Puerto Octay, a escasos kilómetros del poblado de Cancura. Su producción puede llegar a las 750 toneladas, la cual se desarrolla en un terreno de 5.8 hectáreas, terreno en donde se emplazan los estanques y todas las estructuras de apoyo para el desarrollo económico del cultivo.

Respecto a los permisos ambientales, el establecimiento industrial "*Piscicultura el Copihue*" cuenta con dos Resoluciones de Calificación Ambiental, la 353/2011 y la 769/2012, resoluciones que establecen las bases de operación de la piscicultura en cuestión.

En lo que respecta a la descarga de los riles generados por el centro de cultivo, existen dos programas de monitoreo, el número 601 de 2012 y el número 1865 de 2012. El primero de estos establece el programa de descarga de riles, mientras que el segundo lo modifica.

El centro "*Piscicultura el Copihue*" inició sus operaciones en el año 2012 bajo la administración de "*Congelados del Pacífico S.A.*" en calidad de arrendataria. En el mes de mayo de 2013 cambió la administración, asumiendo la responsabilidad Glaciares Pacífico S.A., sociedad que posteriormente fue absorbida por "*Productos del Mar Ventisqueros S.A.*", quienes operan actualmente la piscicultura en igual calidad de arrendatario.

El presente Programa de Cumplimiento tiene por objeto señalar el plan de acciones y metas adoptadas por esta parte, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental, evitando futuros incumplimientos, para de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el art. 42 de la Ley 20.417, suspendiendo el proceso sancionatorio en contra de Aquafarm S.A. propietarios de la instalación.

Tabla de contenidos

Resumen Ejecutivo	2
Antecedentes generales	4
Antecedentes del titular	4
Antecedentes de la instalación	4
Ubicación de la instalación	4
Proceso Sancionatorio	6
Antecedentes generales del proyecto	6
Formulación de cargos	6
Requisitos del programa de cumplimiento	7
Desarrollo del programa de cumplimiento	8
Tablas. Hecho N°1	8
Tablas. Hecho N°2	9
Tablas. Hecho N°3	11
Tablas. Hecho N°4	13
Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas	15
Reporte Inicial	15
Reporte de Avance	15
Reporte Final	16
Cronograma	17
Firma Programa de Cumplimiento	17
Anexos	18

1.- Antecedentes Generales de la Instalación de Piscicultura El Copihue

1.1 Antecedentes del Titular

Titular	Aquafarms S.A.
Rut	76.141.761-4
Fono	64-2-230555
Dirección	Manuel Antonio Matta N°549, Oficina 705, Osorno
Representante Legal	Eric Oliver Bertens Nebauer / Viviana Elizabeth Navarrete Stollsteimer
Rut	15.640.782-8 / 13.590.710-3
Fono	64-2-230555
Dirección	Manuel Antonio Matta N°549, Oficina 705, Osorno.
Email	oliver.bertens@aquafarms.cl / vns@iyagan.cl

1.2 Antecedentes de la instalación

En la actualidad, la "Piscicultura El Copihue" cuenta con dos resoluciones de calificación ambiental. La primera de ellas, la resolución número 353 de 29 de julio de 2011, aprueba el proyecto denominado "Piscicultura El Copihue", mientras que la segunda, resolución número 769 de 6 de diciembre de 2012, aprueba el proyecto denominado "Modificación Piscicultura el Copihue".

En este establecimiento industrial, el cual abarca una superficie de 5,8 hectáreas, se desarrolla la producción de smolt de salmónidos, producción que puede llegar a alcanzar las 750 toneladas. Ésta es desarrollada en 44 estanques de 100 metros cúbicos de capacidad cada uno, en los que se utiliza un máximo de 1590 litros por segundo en un sistema de cultivo de flujo abierto. Para el tratamiento de las aguas utilizadas en dicho proceso, se incorporan dos sedimentadores de 600 metros cuadrados cada uno.

Respecto al control de los Riles generados en la Piscicultura, se cuenta con dos resoluciones que establecen el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Aquafarms S.A. en la "Piscicultura El Copihue". La primera corresponde a la Resolución 601 de fecha 10 de febrero de 2012 y la segunda corresponde a la Resolución 1865 de fecha 4 de mayo de 2012, resolución que se encuentra vigente y que modificó en parte la Resolución SISS 601/2012. (Anexo 1)

1.3 Ubicación de la instalación.

La "Piscicultura el Copihue" es un establecimiento industrial que se emplaza a orillas del Río Rahue, ubicado al Oeste del poblado de Cancura, comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de los Lagos. Referencialmente su ubicación es en el Km 22 de la Ruta CH-55 (Imagen 1)



Imagen 1: Ubicación Piscicultura el Copihue Respecto de Poblado de Cancura

2.- Proceso Sancionatorio

2.1 Antecedentes Generales del Proceso

Con fecha 19 de mayo de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 20.417, notificó a Aquafarms S.A., en su calidad de propietaria del establecimiento "Piscicultura El Copihue", de la formulación de cargos presentados en su contra, a través de resolución exenta número 1/Rol D-022-2016 de fecha 12 de mayo de 2016. El fundamento de dichos descargos, es el incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y a la Resolución que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente del ya mencionado establecimiento.

Los hechos que motivan el inicio de este proceso son los que se detallan a continuación:

1. La división de fiscalización remitió a la división de sanción y cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90 /2000, informes de fiscalización ambiental y sus respectivos anexos correspondientes a los periodos comprendidos entre mayo 2013 a diciembre de 2013; abril de 2014 a mayo de 2015.
2. Con fecha 14 de abril de 2014, el Director Nacional del Servicio Nacional de pesca envía a la SMA, mediante ORD. N°39812, el informe de denuncia N°145410019, el cual se basa en la fiscalización de fecha 29 de agosto de 2013 a la "Piscicultura El Copihue", fiscalización llevada a cabo en respuesta a la denuncia de don Jorge Humeres, por uso *indebido e indiscriminado* de formalina. Se hace presente que el denunciante no acompañó un domicilio en su denuncia, razón por la cual no es posible realizar las comunicaciones atinentes a este procedimiento.

2.2 Formulación de Cargos

Los hechos que constituyen infracción son los que se señalan en la siguiente tabla

N° de cargo	Hecho que se estima constitutivo de infracción
1	El establecimiento industrial, no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2014 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, con la frecuencia exigida ni los parámetros indicados en el programa de monitoreo.
2	El establecimiento industrial no reportó la información asociada al remuestreo comprometido para ciertos parámetros en los meses de julio 2013, julio 2014 y abril 2015.
3	El establecimiento industrial presentó superación de los niveles máximos permitidos respecto de ciertos contaminantes establecidos en la norma de emisión antes citada, durante los periodos controlados de julio 2013, julio 2014 y abril

	2015.
4	Utilización y almacenamiento indebido de formalina en los procesos de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos.

3.- Requisitos del Plan de Cumplimiento (PdeC)

Para dar total cumplimiento a los requisitos del PdeC, se expone y se acredita sistematizadamente, la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuestos en el artículo 42 de la LO-SMA y de los artículos 7 y 9 del Reglamento.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

1. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido.
2. Descripción de los efectos de la infracción al medio ambiente.
3. Plan de acciones y metas para cumplir con la normativa ambiental que se indique.
4. Duración del programa de cumplimiento.
5. Cronograma del programa de cumplimiento y plan de seguimiento.
6. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

1. Descripción del Hecho que constituye la Infracción y sus efectos				
Identificador del Hecho	Hecho 1			
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción	El establecimiento industrial, no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2014 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, con la frecuencia exigida ni los parámetros indicados en el programa de monitoreo.			
Normativa pertinente	<p>Artículo 1° D.S.90 de 2000, específicamente en el punto 6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.</p> <p>Artículo 1° D.S.90 de 2000, específicamente en el punto 5.2</p> <p>Artículo 1° D.S.90 de 2000, específicamente en el punto 6.3.1 frecuencia de monitoreo</p> <p>Resolución exenta SISS N°1.865. 1b</p> <p>Resolución exenta SISS N°601, modificada por resolución SISS N°1.865</p> <p>RCA N° 769/2012, considerando 4</p>			
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.	<p>Se considera que la falta cometida en este cargo, no presenta efectos negativos sobre el medio ambiente ni sobre las personas, ya que éste hace referencia a la falta de reportes de parámetros en la frecuencia indicada en el programa de monitoreo y no a que éstos hayan superado los valores que se establecen en la norma. (D.S.90/2000).</p> <p>En el mismo sentido, se hace presente que en los informes técnicos preparados por los laboratorios que analizan mensualmente los Riles generados por el establecimiento industrial, consta que para todos los meses (desde Mayo 2013 a la fecha) se han realizado las 96 mediciones de pH y T°.</p> <p>Por último se indica que se ha revisado cada una de estas mediciones, no existiendo valores que estén por fuera de la norma para estos parámetros, por lo que se refuerza el hecho de que el presente cargo no presenta efectos sobre el medio ambiente ni las personas. (En Anexo 2, se entregan copias de los informes técnicos desde el mes de Mayo 2013 a la fecha)</p>			
2. Plan de acción y Metas para cumplir con la normativa y reducir o eliminar los efectos negativos generados				
2.1 Acciones ejecutadas o en ejecución				
N° identificador	Descripción	Fecha de implementación	Costos estimados (en miles de \$)	
1	<i>Acción y Meta</i>	15 de mayo de 2016	0	
	Capacitar respecto de las resoluciones de programas de monitoreos vigentes a la persona que ingresa los resultados de los monitoreos mensuales de forma que estos sean reportados en la frecuencia establecida.			
	La <i>meta</i> para esta acción es que se ingresen la totalidad de los parámetros establecidos en las resoluciones de monitoreo vigente, y que por lo tanto se tenga un 100% de cumplimiento.			
	<i>Forma de implementación</i>			
	<ul style="list-style-type: none"> Se realizó capacitación interna en conjunto entre Aquafarms y el Jefe de Medio Ambiente de Productos del Mar Ventisqueros, actual operador de la Piscicultura. 			
2.2 Acciones Principales por ejecutar (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
2	<i>Acción y Meta</i>	6 de junio de 2016	<i>Impedimentos</i>	0
	Designar un responsable oficial y uno suplente para revisar la información que se ha de reportar en forma mensual, para de esta forma evitar que se realice una transcripción incompleta de los datos.		No se visualizan impedimentos	
	La <i>meta</i> que se busca es que en los futuros reportes no se generen más incumplimientos respecto a las resoluciones de monitoreo por falta de información, y que por lo tanto se tenga un 100% de cumplimiento.			

	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	<ul style="list-style-type: none"> Designación del personal responsable (2) de las revisiones de la información. Revisión exhaustiva de los archivos generados por el encargado de reportar los resultados de los autocontroles, antes de que estos sean subidos al sistema SACEI o Fiscalización Riles de la SMA. 		No aplica	
2.3 Acciones Alternativas (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
3	Acción y Meta	Antes de que inicie la operación de la piscicultura por otra empresa.	Impedimentos	0
	En caso que los operadores de la piscicultura cambien, se les instruirá claramente respecto a la cantidad y frecuencia en que se deben reportar los parámetros. La meta de esta acción es que no se repitan incumplimientos respecto a las normas citadas en el la descripción del hecho que constituye esta falta y que por lo tanto se tenga un 100% de cumplimiento.		Esta acción sólo se realizará si hay cambio de operador, pues si no hay cambio de operador no aplica.	
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Capacitación a los operadores de la piscicultura por parte de nuestra empresa Aquaframs S.A.		En caso que el establecimiento no cambie de operador, será informado mediante una carta certificada a la SMA en la que se indique hasta cuándo se mantiene el mismo operador de la piscicultura.	

1. Descripción del Hecho que constituye la Infracción y sus efectos																																
Identificador del Hecho	Hecho 2																															
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción	El establecimiento industrial, no reportó la información asociada al remuestreo comprometido para ciertos parámetros en los meses de julio de 2013, julio 2014 y abril de 2015.																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Parámetro</th> <th>Limite exigido (mg/L)</th> <th>Valor reportado mg/L</th> <th>Remuestreo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Julio 2013</td> <td>DBO5</td> <td>35</td> <td>90</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>DBO5</td> <td>35</td> <td>82</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Julio 2014</td> <td>pH</td> <td>6-8.5</td> <td>1</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Abril 2015</td> <td>Cadmio</td> <td>0.01</td> <td>0.02</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Mercurio</td> <td>0.001</td> <td>0.003</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>				Periodo	Parámetro	Limite exigido (mg/L)	Valor reportado mg/L	Remuestreo	Julio 2013	DBO5	35	90	NO	DBO5	35	82	NO	Julio 2014	pH	6-8.5	1	NO	Abril 2015	Cadmio	0.01	0.02	NO	Mercurio	0.001	0.003	NO
Periodo	Parámetro	Limite exigido (mg/L)	Valor reportado mg/L	Remuestreo																												
Julio 2013	DBO5	35	90	NO																												
	DBO5	35	82	NO																												
Julio 2014	pH	6-8.5	1	NO																												
Abril 2015	Cadmio	0.01	0.02	NO																												
	Mercurio	0.001	0.003	NO																												
Normativa pertinente	Artículo 1° D.S.90 de 2000, específicamente en el punto 6.4.1 RCA N° 769/2012, considerando 4.																															
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.	Se considera que la falta cometida en este cargo, no presenta efectos negativos sobre el medio ambiente ni sobre las personas , ya que éste hace referencia a no reportar remuestreos de ciertos parámetros en los meses que se detallan en la tabla anterior.																															

	<ul style="list-style-type: none"> Al respecto se indica que para los parámetros de DBO (que es el único de los tres al cual se le debió haber realizado autocontrol) correspondientes al mes de julio de 2013, si cuentan con los remuestreos, pero éstos no fueron cargados al sistema en la oportunidad establecida. Los informes que se adjuntan en el Anexo 3, muestran que el parámetro DBO, en el remuestreo ha cumplido con la resolución de monitoreo. Respecto a la falta por el valor de pH para el mes de julio de 2014, se debe a un error en la digitación del valor de pH. En el Anexo 4 se muestran los valores de pH para el mes en cuestión, y dado el valor de los mismos, no existiría un daño al medio ambiente o a las personas, y por lo tanto no requeriría remuestreos y no requeriría remuestreo. Finalmente respecto a los valores de Cadmio y Mercurio del mes de abril de 2015, se debe de igual forma a una incorrecta transcripción de los valores de Cadmio y Mercurio, por lo que tampoco se considera que exista un daño al medio ambiente o las personas. En el anexo 5 se encuentra evidencia de los valores que debieron ser reportados.
--	--

2. Plan de acción y Metas para cumplir con la normativa y reducir o eliminar los efectos negativos generados

2.1 Acciones ejecutadas o en ejecución

N° identificador	Descripción	Fecha de implementación	Costos estimados (en miles de \$)
4	Acción y Meta	15 de mayo de 2016	0
	Se ha capacitado al personal encargado de reportar los resultados de los análisis para que cuando detecte incumplimiento se reporte de inmediato y se solicite al laboratorio el re-muestreo correspondiente y además se realice la carga en el sistema SACEI.		
	La meta es que se realice el 100% de los remuestreos que sean necesarios, en el caso que algún parámetro exceda los límites máximos establecidos.		
	Forma de implementación		
	<ul style="list-style-type: none"> Se realizó capacitación interna en conjunto entre Aquafarms y el Jefe de Medio Ambiente de Productos del Mar Ventisqueros, actual operador de la Piscicultura. 		

2.2 Acciones Principales por ejecutar (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)

N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
5	Acción y Meta	6 de junio de 2016	Impedimentos	0
	Designar un responsable oficial y uno suplente para revisar la información que se ha de reportar en forma mensual, para de esta forma evitar que se realice una mala transcripción de los datos y además se informen los re-muestreos en el caso que sean necesarios.			
	La meta que se busca es que en los futuros reportes no se generen más incumplimientos respecto a las resoluciones de monitoreo y que por lo tanto se cumpla a un 100%.			
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	<ul style="list-style-type: none"> Designación del personal de forma 			

	<p>interna</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión exhaustiva de los archivos generados por el encargado de reportar los resultados de los autocontroles, antes de que estos sean subidos al sistema SACEI o Fiscalización Riles de la SMA, para de esta forma poder (¿qué sigue aquí?). 			
2.3 Acciones Alternativas (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
6	Acción y Meta	Antes de que inicie la operación de la piscicultura por otra empresa.		0
	En caso de cambio en los operadores de la piscicultura se les instruirá claramente en la cantidad y frecuencia en que se deben reportar los parámetros. La meta de esta acción es que no se repitan incumplimientos respecto a las normas citadas en el la descripción del hecho que constituye esta falta y que por lo tanto se tenga un 100% de cumplimiento.		Esta acción solo se realizará si hay cambio de operador, pues si no hay cambio de operador no aplica.	
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia.	
	Capacitación a los operadores de la piscicultura por parte de nuestra empresa.		En caso que el establecimiento no cambie de operador, será informado mediante una carta certificada a la SMA en la que se indicará hasta cuándo se mantiene el mismo operador de la piscicultura	

1. Descripción del Hecho que constituye la infracción y sus efectos																							
Identificador del Hecho	Hecho 3																						
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción	<p><i>El establecimiento industrial, presentó superación de los niveles de máximos permitidos respecto de ciertos contaminantes establecidos en la norma de emisión antes citada, durante los periodos controlados de julio 2013, julio 2014 y abril de 2015.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Parámetro</th> <th>Limite exigido (mg/L)</th> <th>Valor reportado mg/L</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Julio 2013</td> <td>DBO5</td> <td>35</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>DBO5</td> <td>35</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Julio 2014</td> <td>pH</td> <td>6-8.5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Abril 2015</td> <td>Cadmio</td> <td>0.01</td> <td>0.02</td> </tr> <tr> <td>Mercurio</td> <td>0.001</td> <td>0.003</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Parámetro	Limite exigido (mg/L)	Valor reportado mg/L	Julio 2013	DBO5	35	90	DBO5	35	82	Julio 2014	pH	6-8.5	1	Abril 2015	Cadmio	0.01	0.02	Mercurio	0.001	0.003
Periodo	Parámetro	Limite exigido (mg/L)	Valor reportado mg/L																				
Julio 2013	DBO5	35	90																				
	DBO5	35	82																				
Julio 2014	pH	6-8.5	1																				
Abril 2015	Cadmio	0.01	0.02																				
	Mercurio	0.001	0.003																				
Normativa pertinente	Artículo 1° D.S.90 de 2000 RCA N° 769/2012, considerando 4 D.S.90 de 2000 Punto 6.4.2.																						
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.	<p>Al respecto de esta falta, para su análisis en cuanto a los efectos al medio ambiente, se divide en dos partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La primera de ella y que señala que existió una superación en los niveles de DBO₅ en los muestreos de los días 9 y 10 de julio de 2013, de acuerdo al remuestreo realizado y haciendo una revisión de todos los autocontroles posteriores, éste 																						

	<p>hecho fue algo puntual que no reviste ni generaría un daño permanente al medio ambiente o a las personas.</p> <p>En segundo término y por lo indicado en el hecho constitutivo de infracción número 3, el valor de la norma no se superó en los meses de julio de 2014 y abril de 2015, pues ocurrió que los valores informados fueron mal ingresados, por lo que no hay efectos sobre el medioambiente o las personas.</p>			
2. Plan de acción y Metas para cumplir con la normativa y reducir o eliminar los efectos negativos generados				
2.1 Acciones ejecutadas o en ejecución				
N° identificador	Descripción	Fecha de implementación	Costos estimados (en miles de \$)	
7	Acción y Meta	6 y 7 de Agosto del 2013	50	
	Realizar re muestreo para el parámetro excedido de DBO5 para los días 9 y 10 de julio del 2013.			
	Forma de implementación			
	Coordinación con el laboratorio a cargo para la toma de la muestra y su análisis.			
2.2 Acciones Principales por ejecutar (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
8	Acción y Meta	16 semanas desde aprobación del programa	Impedimentos	100 por mes
	Complementar el plan de monitoreo de riles mensual vigente con 4 muestras extras para el parámetro DBO5. Lograr el 100% de cumplimiento para este parámetro.		Problema de coordinación y toma de muestra con el laboratorio encargado.	
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Toma de muestras compuestas y análisis por parte de laboratorio acreditado.		Re coordinación del muestreo para su realización. Se comunicará eventuales impedimentos en los informes bimensuales que se elaboraran para la SMA.	
2.3 Acciones Alternativas (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
9	Acción y Meta	Antes de que inicie la operación de la piscicultura por otra empresa.		0
	En caso de cambio en los operadores de la piscicultura se les instruirá claramente en la cantidad, frecuencia en que se deben reportar los parámetros y los valores límites que presenta cada uno de estos. La meta de esta acción es que no se repitan incumplimientos respecto a la superación de parámetros en la norma indicada.		Esta acción solo se realizará si hay cambio de operador, pues si no hay cambio de operador no aplica	
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Capacitación a los operadores de la piscicultura por parte de nuestra empresa.		En caso que el establecimiento no cambie de operador, será informado mediante una carta certificada a la SMA en la que se indique hasta cuándo se mantiene el mismo operador de la piscicultura	

1. Descripción del Hecho que constituye la Infracción y sus efectos				
Identificador del Hecho	Hecho 4			
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción	Utilización y almacenamiento indebido de formalina en los procesos de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos			
Normativa pertinente	RCA N° 769/2012, considerando 3 Etapa de Operación			
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.	<p>Al respecto de esta falta y para considerar sus efectos sobre el medioambiente, se puede indicar que se tienen referencias de que este producto podría resultar tóxico para la vida acuática, sin embargo, por la forma de aplicación para desinfección en los equipos y artes de cultivo de la piscicultura garantizaría una dilución del producto bajo los límites considerados como tóxicos para el medio ambiente. Este producto cuenta con el Registro Sanitario N° D-366/12, autorizado bajo Resolución Exenta N° 784 de fecha 22.03.2012 (Anexo 5).</p> <p>Respecto al daño a las personas, uno de las mayores complicaciones a las que se ven expuestas el personal que trabaja directamente con este tipo de productos es irritación en la piel y mucosas, sin embargo la empresa operadora prestó todos los elementos de protección personal para evitar estos efectos puntuales. Desde el punto de vista de efectos crónicos, no se prevé daños por la misma razón expuesta anteriormente.</p> <p>Efectos a las personas por los efluentes tampoco se consideran ya que la dilución que se produce del producto antes de ser dispuestos en el río llega a niveles muy bajos, por lo que no hay riesgo en este sentido.</p>			
2. Plan de acción y Metas para cumplir con la normativa y reducir o eliminar los efectos negativos generados				
2.1 Acciones ejecutadas o en ejecución				
N° identificador	Descripción	Fecha de implementación	Costos estimados (en miles de \$)	
10	Acción y Meta	15 de mayo de 2016	0	
	Dejar de utilizar Formalina para procesos de desinfección y limpieza. La meta esperada es reemplazar en un 100% el uso de formalina en procesos de limpieza y desinfección. Lograr que el almacenamiento de químicos se haga en los lugares habilitados para ello.			
	Forma de implementación			
	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con los operadores de la piscicultura con la finalidad de indicar cuales son los productos autorizados por RCA para procesos de limpieza y desinfección. 			
2.2 Acciones Principales por ejecutar (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
11	Acción y Meta	4 semanas desde aprobación del programa	Impedimentos	0
	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de carta de pertinencia para evaluar los posibles usos de otros productos similares al Duplalim y VQ200. Lograr ampliar el espectro de productos a utilizar con la finalidad de no caer en faltas respecto a la RCA. 		No se visualizan impedimentos	
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Análisis de productos alternativos que existan en el mercado para comparar sus composiciones y sus posibles efectos y así presentarlos en la carta de pertinencia.		No aplica	

2.3 Acciones Alternativas (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)				
N° identificador	Descripción	Plazo de ejecución	Impedimentos eventuales	Costos estimados
12	Acción y Meta	Antes de que inicie la operación de la piscicultura por otra empresa.	Impedimentos	0
	En caso de cambio en los operadores de la piscicultura se les instruirá claramente en las exigencias de que se establecen en la RCA. La meta de esta acción es que exista un 100% de cumplimiento a la RCA. En caso que alguna de las opciones de operación no concuerden con la RCA, se deberá generar cartas de pertinencia para consultar a las autoridades competentes si se requiere o no someterse al sistema de evaluación ambiental.		Esta acción solo se realizará si hay cambio de operador, pues si no hay cambio de operador no aplica.	
	Forma de implementación		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Capacitación a los operadores de la piscicultura por parte de nuestra empresa.		En caso que el establecimiento no cambie de operador, será informado mediante una carta certificada a la SMA en la que se indique hasta cuándo se mantiene el mismo operador de la piscicultura.	

3. Plan de seguimiento del Plan de Acciones y Metas			
3.1 Reporte Inicial (reporte único)			
Reporte de acciones ejecutadas o en ejecución			
N° de identificador acciones a reportar	Indicadores de cumplimiento	Medios de Verificación	Plazo de reporte
1	Capacitación realizada.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de capacitación interna (Aquafarms_Ventisqueros) 	2 semanas desde aprobación del presente programa
2	Designación de personal responsable oficial y suplente para revisión de información a reportar.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de designación de responsabilidades 	
4	Capacitación realizada.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de capacitación interna (Aquafarms_Ventisqueros) 	
5	Designación de personal responsable oficial y suplente para revisión de información a reportar.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de designación de responsabilidades 	
7	Informe de Laboratorio correspondiente al remuestreo.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del informe de laboratorio. 	
10	Reunión entre Aquafarms y los actuales operadores de la piscicultura (Productos del Mar Ventisqueros S.A).	<ul style="list-style-type: none"> Registro de la reunión entre Aquafarms y los actuales operadores de la piscicultura 	
11	Carta de pertinencia ingresada al SEA.	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la carta de pertinencia ingresada al SEA 	4 semanas desde aprobación del programa
3.2 Reportes de avance			
Reportes de avance número			
N° de identificador acciones a reportar	Indicadores de cumplimiento	Medios de Verificación	Plazo de reporte
1	Ingreso de autocontrol de riles mediante la página web de las SISS y su sistema SACEI en la frecuencia establecida.	<ul style="list-style-type: none"> <i>Certificado de ingreso</i> de Riles al sistema SACEI. 	Bimensual
2	Cumplimiento al 100% de lo solicitado en el programa de monitoreo.	<ul style="list-style-type: none"> <i>Certificado de cumplimiento</i> de la resolución de monitoreo generado por el sistema SACEI. 	
4	Cumplimiento al 100% de la realización de remuestreos en casos que sea necesario por superación de límites establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de ingreso de remuestreo. 	
5	Cumplimiento en la veracidad de los datos (no ingreso de datos erróneos) que puedan generar remuestreos que no sean necesarios.	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de visto bueno conforme por mail de los 2 responsables de la revisión de datos para su posterior carga en el sistema SACEI. 	
8	Cumplimiento del 100% del parámetro DBO5 respecto de la norma DS 90/2000.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de cumplimiento del parámetro por parte del laboratorio acreditado. 	
10	Dejar se utilizar formalina para los procesos de higiene y desinfección en la piscicultura.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de limpieza y desinfección. 	
11	Resolución del SEA respecto a la Carta de pertinencia ingresada con la consulta.	<ul style="list-style-type: none"> Resolución del SEA. 	

3.3 Reporte Final :			
N° de identificador acciones a reportar	Indicadores de cumplimiento	Medios de Verificación	Plazo de reporte
1	100% de cumplimiento en reportar en frecuencia establecida los parámetros indicados en el programa de monitoreo.	<ul style="list-style-type: none"> Informe Consolidado de certificados de ingreso de autocontroles mensuales al sistema SACEI. 	Un año desde la aprobación de este programa de cumplimiento
2	100% de cumplimiento en reportar en frecuencia establecida los parámetros indicados en el programa de monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> Informe Consolidado de certificados de cumplimiento de autocontroles mensuales al sistema SACEI. 	
4	100% de cumplimiento en realización de re-muestreos de los parámetros excedidos de norma.	<ul style="list-style-type: none"> Informe Consolidado de informes de laboratorio con los re-muestreos realizados Informe Consolidado de certificados de ingreso de re-muestreos en el SACEI. 	
5	No necesidad de realizar re-muestreo por errores de digitación.	<ul style="list-style-type: none"> Informe Consolidado de los correos con visto bueno para el ingreso de los datos en SACEI. Informe Consolidado de los parámetros informados por el laboratorio. 	
8	Cumplimiento 100% para el parámetro DBO5 respecto a la norma DS 90/2000.	<ul style="list-style-type: none"> Informe Consolidado de los resultados del laboratorio. 	
10	100% de cumplimiento de eliminación del uso de formalina en los procesos de limpieza y desinfección de la piscicultura.	<ul style="list-style-type: none"> Informe Consolidado de registros de limpieza y desinfección de la piscicultura. 	
11	Resolución sobre carta de pertinencia sobre uso de productos de limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la resolución del SEA sobre Carta de pertinencia ingresada. 	

4. Cronograma																												
<i>Acciones establecida en semanas desde la aprobación del programa</i>																												
N° Identificador de la acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Acción 2	X																											
Acción 5	X																											
Acción 8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Acción 11				X																								
<i>Reportes En meses desde la aprobación del programa</i>																												
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14														
Reporte inicial	X																											
Reporte avance 1		X																										
Reporte avance 2				X																								
Reporte avance 3						X																						
Reporte avance 4								X																				
Reporte avance 5										X																		
Reporte Final												X																



Viviana Elizabeth Navarrete Stollsteimer
RUN 13.590.710-3
Representante Legal
AQUAFARMS S.A.

ANEXOS:

ANEXO 1:

- Resolución SISS N°601 Exenta de fecha 10 de febrero de 2012.
- Resolución SISS N°1865 Exenta de fecha 04 de mayo de 2012.

ANEXO 2:

- Informes Técnicos Año 2016 (Abr, Mar, Feb y Ene)
- Informes Técnicos Año 2015 (Dic, Nov, Oct, Sep, Ago, Jul, Jun, May, Abr, Mar, Feb y Ene)
- Informes Técnicos Año 2014 (Dic, Nov, Oct, Sep, Ago, Jul, Jun, May y Abr)
- Informes Técnicos Año 2013 (Dic, Nov, Oct, Sep, Ago, Jul, Jun y May)

ANEXO 3:

- Informe Técnico Monitoreo de Riles según D.S. 90, Laboratorio Aquagestión, Mes Julio 2013.
- Informe Ensayo N°173685-01: Remuestreo DBO5 (06.08.2013), Hidrolab, Aquagestión.
- Informe Ensayo N°173930-01: Remuestreo DBO5 (07.08.2013), Hidrolab, Aquagestión.

ANEXO 4:

- Informe Técnico Monitoreo de Riles según D.S. 90, Laboratorio ADL Diagnostic Chile Ltda, Mes Julio 2014.

ANEXO 5:

- Resolución Exenta N°784 de fecha 22.03.2012, que concede a Europharma Chile S.A. el registro sanitario N° d-366/12 respecto al producto plaguicida de uso sanitario y doméstico Formalina Estabilizada desinfectante líquido 37%.
- Ficha Técnica Formalina Estabilizada Europharma.